

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Santander*

*Acta del escrutinio general de esta provincia  
verificado el dia 12 del actual.*

En la ciudad de Santander, capital de la provincia del mismo nombre á doce del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales á saber: por el del Cristo de esta capital D. Luis Basaguitia, por el de la Compañía D. Francisco Javier Rueda Bustamante: por el de Castro-urdiales D. Ramon de Carranza: por el de Ampuero D. Damaso de la Vega: por el de Santoña D. Ilarion Contreras: por el de Entrambasaguas D. Nicolas de Hazas Gomez: por el de Veguilla en Soba, D. Melquiades de Rozas: por el de Arredondo D. Agustin Fernandez Alonso: por el de Villa-Carriedo D. Camilo Gomez de la Herran: por el de Ontaneda D. Francisco Antonio Riancho: por el de Guarnizo D. Joaquin de Castaneda: por el de Puente-Arce D. Angel Polanco: por el de Torrelavega D. Fernando del Piélago: por el de Valle, en Cabuérniga D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre: por el de Reinosa D. Francisco Rodriguez Cabazon: por el de Polientes D. Manuel Diaz: por el de S. Vicente de la Barquera D. Remigio de Hoyos: por el de Comillas D. Evaristo de la Riva: y por el de Potes D. Marcelo de Linares; no habiendo comisionados por los distritos de Laredo, Liérganes y Arenas por no haber habido eleccion en ellos segun se ha hecho constar por medio de las correspondientes comunicaciones oficiales; ni tampoco el del distrito de Gibaja que remitió el acta de que se dió cuenta al Colegio electoral presididos todos por el Sr. Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones

de Secretarios y les cupo á D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, á D. Camilo Gomez de la Herran, á D. Ilarion Contreras y D. Evaristo de la Riva.

Se procedió la lectura de las actas de los distritos y por votacion de la junta general de escrutinio fueron desechadas las de los distritos de Gibaja y Puente de Arce, y aprobadas todas las demas sin que ocurriese ninguna protesta, duda ni reclamacion.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos resultaron elegidos Diputados D. Angel Fernandez de los Rios por 3538 votos: D. Felipe Gomez Acebo por 3316: D. Cornelio Escalante por 2543: D. Vicente Trueba Cosio por 2496: y propuestos para Senadores D. Hipólito de Hoyos, por 3434: D. Ramon de Castañeda por 3198 y D. Joaquin Francisco Campuzano por 2736.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos el de 8664, ha sido el de estos últimos 3650, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores:

*Para Diputados.*

D. Antonio Solana 1029, D. Francisco Ruiz del Arbol 996, D. Vicente Ramon de Cagigal 305, D. Pedro Ramon Gomez de Hermosa 148, D. José de España 113, D. José de la Portilla 67, D. Luis Rodriguez Camaleño 63, D. Antonio Solana 54, D. José Piñal de la Vega 10, D. José María Orense 9, D. Genaro Cagigal 8, D. Pascual Camino y Villa 8, D. Tomas Cagigal 7, D. Antonio Manuel Gonzalez de Linares 6, D. José Antonio de la Campa 5, D. Francisco Rodriguez de la Vega 5, D. Patricio Olavarria 4, D. Antonio Flore de la Estrada 3, D. Rosendo Fernandez 3, D. Ramon de Castañeda 3, D. Pedro Mendez Vigo 3, D. Isi-

dro Perez Roldan 3, D. Juan de la Pedraja 2, D. Francisco Sanchez de Porrúa 2, D. Leodegario Gallo 2, D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre 2, D. Gerardo de la Pedraja 1, D. Rafael Aguirre 1, D. Manuel Antonio Ortiz 1, D. Luis Caller 1, D. Francisco Camino Orrantia 1, D. Damaso de la Vega 1, D. José Fontagut Gorgollo 1, D. Ramon de Argos 1, D. Angel Fernandez 1, D. José Lavin 1, D. Andres del Campo 1, D. Ramon Mazorra 1, D. Tomas Soria 1, D. Alfonso Acosta 1, D. Manuel Diego Madrazo 1, D. José María Botin 1, D. Jorje Ruiz 1, D. Manuel Crespo 1, D. Antonio Gomez de Cosio 1, D. Mateo Herrera 1, D. Antonio Collantes 1, D. Celestino del Piélago 1.

*Para Senadores.*

D. Francisco Villalaz 796, D. Lorenzo Calvo de Rozas 394, D. Antonio Solana 68, D. Vicente Trueba Cosio 13, D. Marcelino de la Torre 8, D. Gerónimo de la Torre Trasierra 7, D. Fermin Iriarte 6, D. Ignacio Fabian de la Fuente 6, D. Segundo Jose Pardo 5, El Conde de Tereno 5, D. Pedro de la Puente 4, D. Isidoro Perez Roldan 4, El Duque de la Victoria 4, D. Manuel Crespo Lopez 3, D. Francisco Villalar 3, D. Hipólito del Hoyo 3, D. José de Isla 2, El General Roncali 2, D. José María Botin 2, D. Isidoro Fernandez 2, D. Mateo Herrera 2, D. Juan de la Madrid 2, D. Julian Bolado 1, D. Joaquin Ibañez Corbera 1, D. Felix Aguirre 1, D. Manuel Ambert Alegre 1, D. Francisco Sanchez Porrúa 1, D. Joaquin Castanedo 1, D. Lorenzo Pablo de Rozas 1, D. Francisco Villar 1, D. Andres del Campo 1, D. Pedro de la Rañada 1, D. Nicolas de Hazas 1, D. Antonio Florez Estrada 1, D. Manuel Diez Velasco 1, D. Miguel Mazorra 1, D. Manuel Ibañez 1, D. Camilo Gomez de la Herran 1, D. José de la Colina 1, D. Alvaro Florez Estrada 1, D. Pedro Rodriguez 1, D. Pascual Camino y Villa 1, D. Saturnino Calderon Collantes 1, D. Blas Quintana del Acebo 1, D. Luis Rodriguez Camaleño 1.

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—Dionisio de Echegaray, presidente.—Juan de Dios Gonzalez de la Torre, secretario.—Evaristo de la Riva, secretario.—Ilarion Contreras, secretario.—Camilo Gomez de la Herran, secretario.

Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores sacados á la suerte para hacer el escrutinio de las actas de elecciones practicadas en esta provincia. Certificamos: que el acta anterior se halla en un todo conforme á la original que queda archivada en la Diputacion provincial á la que en caso necesario nos referimos, y autorizamos esta copia para los fines convenientes. En Santander á 13 de Febrero de 1841.—Dionisio de Echegaray, presidente.—Juan de Dios Gonzalez de la Torre, secretario.—Evaristo de la Riva, secretario.—Ilarion Contreras, secretario.—Camilo Gomez de la Herran, secretario.

*Lo que se hace saber para conocimiento del público, Santander 24 de Febrero de 1841.—El G. P.—Dionisio de Echegaray.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 16 del actual lo que sigue.*

«La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el siguiente decreto.—Reclamando la justicia, el interés general y las circunstancias á que afortunadamente ha llegado la Nacion, que los arbitrios especiales que la Hacienda recauda con destino á obras públicas se apliquen á este objeto interesantísimo, la Regencia provisional del Reino se ha servido decretar lo siguiente. —Artículo 1.º Las oficinas de Rentas y todas las dependencias de Hacienda que recaudan arbitrios destinados á obras de puertos, carreteras, caminos, canales y otras de pública utilidad, entregarán los que perciban desde la fecha de este decreto á las corporaciones y personas encargadas por las leyes ó por disposiciones particulares de la administracion y direccion de dichas obras, sin haber otro descuento que el cinco por ciento de amortizacion y el diez por ciento de cobranza.—Art. 2.º Estas entregas se harán precisamente en los mismos períodos señalados para trasladar los caudales generales de las oficinas recaudadoras á las Tesorerías de rentas; de modo que al hacer estas la remesa diaria, semanal ó mensual establecida, se verifique la entrega de los arbitrios de obras á quienes deban percibirlos.—Art. 3.º Las mismas oficinas de rentas formarán una liquidacion de las cantidades que por razon de estos arbitrios hayan recaudado hasta el dia, y no satisfecho para su natural aplicacion, á fin de que á su tiempo pueda resolverse lo conveniente.—Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se darán las órdenes mas terminantes para la ejecucion exacta de estas disposiciones. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—Lo comunico á V. S. de orden de la misma Regencia, esperando de su celo por el bien de los pueblos y la prosperidad nacional, que promoverá activamente las obras de esa provincia, ahora que no pueden ofrecerse obstáculos para la aplicacion de los fondos á ellas consagrados.»

*Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Santander 21 de Febrero de 1841.—Dionisio de Echegaray.*

CIRCULAR NUMERO 39.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 14 del actual lo siguiente.*

«Enterada la Regencia provisional del Reino de que en algunos pueblos de la Monarquía se han establecido sociedades ó tertulias patrióticas en las cuales se leen periódicos y se debaten cuestiones políticas en público, y teniendo presente que no se ha restablecido el decreto de 1.º de Noviembre de 1822 que autoriza bajo ciertas formalidades aquellas reuniones; que en 20 de Setiembre de 1836 á petición del Ayuntamiento de Madrid fueron prohibidas, y que las Cortes cons-

tituyentes en 13 de Julio de 1837 ni aun admitieron á discusion una proposicion en que se pedia el restablecimiento del citado decreto de 1.º de Noviembre de 1822, se ha servido mandar prevenga á V. S. proceda á cerrar inmediatamente cualquier sociedad ó tertulia patriótica que en la provincia de su mando se haya instalado, y no permita que se instale en lo sucesivo, procediendo como previenen las leyes contra los infractores de esta determinacion tan necesaria para el orden público, que la Regencia está decidida á conservar á toda costa y sin tener consideraciones de ningun género con los que intenten alterarlo. De órden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento."

*Lo que se hace saber para conocimiento del público. Santander 21 de Febrero de 1841. = Dionisio de Echegaray.*

CIRCULAR NUMERO. 40

### Proteccion y seguridad pública.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia indagarán el paradero de Francisco Perez vecino de Cabezón, de las señas que á continuacion se espresan, y en el caso de ser habido lo arrestarán y conducirán á Santillana á disposicion del Alcalde constitucional para que á su tiempo sea trasladado á las cárceles de Torrelavega. Santander 22 de Febrero de 1841. = Dionisio de Echegaray.

SEÑAS. Edad 24 años, de regular robustez, vestido de paño con montera, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro, cara llena.

#### *Intendencia de la provincia de Santander.*

Siendo indispensable en esta Intendencia para los efectos prevenidos en los artículos 6.º y 7.º de la instruccion aprobada por la Regencia provisional del Reino para llevar á efecto la ley de 30 de Julio último sobre la contribucion extraordinaria de guerra, noticia del dia en que concluye en los respectivos distritos municipales, la Audiencia de agravios en los repartimientos de que trata el artículo 12 de la misma ley, encargo á vds. estrechamente que á vuelta de correo sin falta me la remitan sin dar lugar á recuerdos ni dilaciones que no pueden permitirse en este asunto. Dios guarde á vds. muchos años. Santander Febrero 20 de 1841. = Manuel Fernandez Trabanco. = Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

IDEM.

Estando dispuesto por la Regencia provisional del Reino en 11 de Enero último consiguiendo á los decretos sobre centralizacion de fondos que los productos de penas de Cámara que antes recaudaban los Jueces de primera instancia ingresen en la tesorería, entendiéndose esta disposicion con los recaudados desde 1.º de Noviembre anterior, lo hago á vds. presente esperando que en el término de ocho dias se sirvan disponer

se entreguen en tesorería los fondos que por dicho concepto hayan ingresado en su poder en los meses de Noviembre y Diciembre del año último. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 17 de Febrero de 1841. = Manuel Fernandez Trabanco. = Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia.

#### *Diputacion Provincial de Santander.*

En 23 de Octubre de 1839 publicó la Diputacion una circular mandando que continuasen cerradas las mieses comunes. Aunque beneficiósima esta disposicion, pues proporciona á los labradores la ventaja de sacar todas las utilidades posibles de sus tierras, no ha dejado de dar lugar á muchas reclamaciones. La Diputacion con presencia de ellas, y sin perder de vista el importante objeto que se propuso la misma circular, antes bien deseosa de que se llene en cuanto posible sea, ha acordado lo siguiente. = 1.º Inmediatamente de recibida esta circular se reunirán los ayuntamientos para acordar lo conveniente sobre el cerramiento de mieses comunes. = 2.º Si desde luego (como la Diputacion espera que sucederá en lo general) se convencen dichas corporaciones y el vecindario, de las ventajas de mantener cerradas las mieses, y lo determinan así, se adoptarán las medidas para evitar su apertura. Pero si en algun pueblo, por falta de ilustracion, por espíritu rutinario, ó por cualquiera otro motivo, hay oposicion á esta mejora, se convocará á todos los propietarios que tengan fincas en las mieses de que se trate; y dando á cada uno un número de votos proporcionado á la propiedad que representa (es decir si al que por ejemplo posee dos carros de tierra se le concede un voto, el que tenga cuatro carros representará dos votos y así los demas) se ejecutará lo que decida la mayoría de estos votos.

Santander 22 de Febrero de 1841. = Dionisio de Echegaray, presidente. = P. A. de la D. P. Jacobo Jusué, vice-secretario.

#### *Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

"El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente. — Esc. Sr. = Al Capitan general de Granada digo hoy lo que sigue. = He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de las consultas elevadas á él por el Gefe político de Málaga y el antecesor de V. E. relativas á si los desertores de nuestro ejército vueltos de la faccion estan en el caso de quedar libres del servicio militar, ó de ser destinados al punto que el Gobierno tenga por conveniente; y conformándose la Regencia con lo manifestado por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien ha oido sobre el particular, se ha servido mandar que á los desertores del ejército que presentados de la faccion se les hubiese concedido

indulto y pase para sus casas, se les obligue á volver á sus cuerpos á cumplir el tiempo de su empeño, lo mismo que á los quintos fugados de los depósitos; esceptuándose á los acogidos al convenio de Vergara; mediante á que la gracia de indulto estensiva únicamente al delito de infidencia sería además una recompensa para los que abandonaron sus banderas al paso que se obliga á permanecer á los que se mantuvieron fieles á sus juramentos.—De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que transcribo á V. S. reproduciendo con este motivo las prevenciones que le hice en 5 del corriente al circular la orden de la misma Regencia de 1.º del mismo, que trata sobre el particular. Mas habiendo advertido que en consecuencia de ella algunas justicias han obligado á presentarse á los individuos comprendidos en el convenio de Vergara, causándoles la molestia de venir á esta Capitanía general y tener que restituirse á sus pueblos, encargo muy particularmente que los que por sus pases acrediten hallarse en dicho caso se les evite esta incomodidad, pues que deben permanecer en sus casas.—Y para la debida inteligencia y cumplimiento de la preinserta orden dispondrá V. S. se publique por medio del Boletín de esa provincia.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia según previene S. E. para su puntual cumplimiento reencargando nuevamente a las justicias y Ayuntamientos de esta provincia presenten sin demora en esta Comandancia general todos aquellos individuos que hayan pertenecido al ejército, ó sean quintos y no esten comprendidos en el convenio de Vergara, aunque tengan pase y permiso, para permanecer en él, pues de no verificarlo con la actividad que se encarga, se adoptarán contra dichas autoridades las providencias correspondientes. Santander Febrero 25 de 1841.—El Brigadier Comandante general, José María Quintana.

#### ANUNCIOS.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Marcelino de la Llama vecino de Solares, solitando se le admita el registro de una mina de alcohol descubierta en la mies del Riego sitio de Gamia, término del lugar de Gajano en el Ayuntamiento de la Marina de Cudeyo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta: he accedido á su pretension, y dispuesto se fijen carteles y se publique en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 19 de Febrero de 1841.—El G. P. Dionisio de Echegaray.

**D. VICENTE CALLEJO BAYON INTENDENTE** militar y ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de orden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, el servicio de la Hos-

pitalidad militar de la plaza de Santoña, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia general, las personas que gusten interesarse en este negocio podrán presentar sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados autorizados en forma, en el acto del remate que deberá verificarse á las 12 en punto del dia 8 del prócsimo mes de marzo en los estrados de la espresada Intendencia general, en concepto de que adjudicado en el mejor postor no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 17 de Febrero de 1841.—Vicente Callejo Bayon.—Francisco Martinez, secretario.

**DON SALVADOR DE OTERO, INTENDENTE** de Marina, Ministro principal y vocal nato de la junta de este departamento de Ferrol.

Hago notorio: que en virtud de orden de la Regencia provisional del Reino de treinta de Diciembre último, se manda sacar á público remate por término de dos años, el suministro de víveres del arsenal y buques armados, pan de munición de tropa de marina y mas que lo disfrutan, según el pliego de condiciones aprobado por la junta del departamento que se pondrá de manifiesto en la escribanía principal del mismo. Los que quieran hacer postura, acudirán por escrito ó de palabra á la propia oficina, ó ante dicha junta el primero, ocho y quince del mes prócsimo de marzo que se celebrarán los remates á la una del dia, á favor del mejor postor. Y para que sea notorio hice sacar el presente que firma y refrenda el infrascrito escribano principal. Ferrol y Febrero 2 de mil ochocientos cuarenta y uno.—Salvador de Otero.—Vicente Gonzalez.—Remate de víveres para el departamento de Ferrol.—Es copia.—El Contador de marina.—Antonio Fernandez Castrillon.

El sábado 27 del corriente mes desde las diez de su mañana, se venderán á la menuda en la casa aduana de esta ciudad y sitio acostumbrado al efecto, varios géneros extranjeros de prohibida introduccion, procedentes de apreensiones hechas en esta provincia por el resguardo de la misma.

Del 10 al 15 del prócsimo mes de marzo, quedará despachado para emprender su viage á la Habana al primer tiempo favorable, el bergantin español EMPRESA, su capitán D. Juan Simón Sertucha. Tiene mucha comodidad para el pasaje, así por la escelente disposicion de su cámara como por el buen trato que se dá á los viajeros. Los que gusten serlo ahora, se dirijirán á D. Pedro de la Puente de este comercio, quien les enterará del precio y demas condiciones del pasaje.

Del 20 al 30 del prócsimo marzo saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta española nombrada JOVEN ADELAYDA, su capitán D. Juan Manuel de Ibarra. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades, y la despacha D. Antolin de Hornedo de este comercio en el Muelle número 1.º

IMP. DE MARTINEZ.